

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
AÑO	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Traspassando el Instituto Nacional de Estadística el Servicio del Mapa Nacional de Abastecimientos, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero del corriente año, procede que el Instituto Nacional de Estadística se encargue de la dirección y ejecución de los servicios del Mapa Nacional de Abastecimientos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación y elaboración del Mapa Nacional de Abastecimientos, cuyo servicio ha venido realizando hasta la fecha la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuidando especialmente de facilitar

a este último Organismo y al Ministerio de Agricultura cuantos datos estadísticos derivados del servicio que nos ocupa precisen éstos para los planes de racionamiento, obtención de recursos, distribución y viveres y otros análogos de su competencia.

2.º En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, y a partir de la fecha que se indica, pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los citados servicios del Mapa Nacional de Abastecimientos, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Centrales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito central y provincial.

En cuanto a los mismos Servicios correspondientes a los Municipios continuarán, provisionalmente y sin perjuicio de la dependencia del Instituto, a cargo de los Ayuntamientos respectivos, hasta que el Instituto Nacional de Estadística resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Servicio del Mapa Nacional de Abastecimientos.

3.º A partir de la fecha del traspaso, el funcionamiento de los Servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

4.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar normas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.—Carretero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Agricultura y Comercio.

(Del "B. O. del E." núm. 195, de fecha 13-7-52).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.085

CIRCULAR

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, de 26 de abril del corriente año, se recuerda el más exacto cumplimiento de los plazos

que señala el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 para la tramitación de los expedientes de concesiones de aprovechamiento de aguas públicas.

Uno de los trámites más importantes de dichos expedientes es el de la información pública, que se practica en las Alcaldías, y como en el cumplimiento de este servicio son frecuentes los retrasos e irregularidades que, aparte de perjudicar los intereses de los particulares, empresas u Organismos oficiales solicitantes de las concesiones, dañan a la economía nacional, se requiere a todos los señores Alcaldes de esta provincia cumplimenten con la mayor celeridad los trámites administrativos correspondientes, ya que por este Gobierno Civil se sancionará severamente cualquier retraso injustificado en su tramitación.

Zaragoza, 12 de julio de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 3.086

CIRCULAR

Por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza fué publicada en el "Boletín Eclesiástico del Arzobispado" la circular siguiente:

"Circular sobre fiestas religiosas acompañadas de festejos no recomendables.

Con pena nos enteramos de que va cundiendo en nuestra Archidiócesis la costumbre de anunciar en los cultos que se promueven para honrar a los Santos ó a la Virgen Santísima verbenas y bailes, mezclando y alternando el culto religioso con otros actos o espectáculos reprobables. Se crea con esto una confusión lamentable, como si las diversiones no honestas pudieran formar parte de los obsequios a los Santos, que deben ser puramente religiosos.

Para evitar en lo sucesivo tan lamentable amalgama,

Prohibimos en nuestra Archidiócesis a las Asociaciones, entidades y personas particulares que en los programas de fiestas en honor de la Virgen o de Santos Patronos y Titulares incluyan las verbenas y bailes (o se celebren así los festejos sin anunciarlos), y encargamos a los señores Párrocos, Eónomos, Rectores de iglesias, Consiliarios y asesores religiosos que procuren el más exacto cumplimiento de este mandato nuestro.

Entre la función religiosa y el baile hay incompatibilidad, y no deben prestarse a que perdure costumbre tan vituperable.

Zaragoza, 26 de junio de 1950.—El Arzobispo".

Este Gobierno Civil, al transcribir en este periódico oficial la mencionada circular, se complace en prestarle su máximo apoyo, así como a las publicadas con análoga finalidad por los Excmos. Sres. Prelados de otras Diócesis con jurisdicción eclesiástica en esta provincia, ordenando a los señores Alcaldes y Corporaciones locales colaboren en el propósito expresado, cuidando con el mayor celo de que en los programas de fiestas patronales en sus localidades respectivas exista la debida separación entre las de carácter religioso, que contarán siempre con la aprobación de los señores Curas párrocos, y las de tipo profano que, por otra parte, serán objeto de cuidado y vigilancia especial, para evitar que en su preparación o ejecución se aparten de las normas de moral cristiana tradicionales en nuestros pueblos, conciliando la natural alegría propia de estos festejos, con un escrupuloso respeto a la decencia y buenas costumbres, desterrando novedades de mal gusto, y teniendo en cuenta que toda transgresión de lo ordenado o negligente transigencia, al llegar a mi conocimiento, ha de ser objeto de la debida sanción.

Zaragoza, 12 de julio de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 3.095

RESES MOSTRENCAS.—Circular

En el Ayuntamiento de Biota se hallan depositados, a disposición de quien justifique ser su dueño, dos ovejas y veintiocho corderos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1950, advirtiendo que de no presentarse su dueño a recoger dichas reses en el plazo fijado en el citado Reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial de la referida localidad.

Zaragoza, 14 de julio de 1952.—El Gobernador civil, interino, Enrique Alemany Gutiérrez.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 3.047

CONCURSO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones del concurso para la contratación del suministro, por un año, de material de tubería destinado a las obras de abastecimiento de aguas del Consorcio "Labarta", aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 21 de junio último, se saca a concurso dicho suministro con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES

económico-administrativas para el concurso de suministro de tubería con destino a las obras de abastecimiento de aguas del Consorcio "Labarta"

1.ª Por acuerdo de esta Excelentísima Diputación Provincial se abre concurso para la adquisición de tubería con destino a las obras de abastecimiento de aguas en los pueblos pertenecientes al Consorcio "Labarta".

2.ª El plazo de duración de este contrato será el de un año a contar de la fecha en que reglamentariamente haya sido formalizado, y la casa productora se obligará a suministrar todo el material de tubería que haya de ser utilizado en las obras de abastecimiento de aguas que sean comprendidas en el referido lapso, con limite mínimo de 95.000 metros, ampliable hasta el máximo de 136.600 metros.

El contrato se entenderá prorrogado de año en año si no es solicitada la cesación por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

3.ª Las entregas de material se harán ajustadas a los pedidos que se formularán oportunamente, tanto en las cantidades solicitadas como en el diámetro de los tubos, que oscilará de 50 a 450 milímetros.

Los distintos elementos que formen las tuberías, objeto de este contrato, habrán de reunir las condiciones que se señalan en el pliego de las facultativas del concurso.

4.ª Las entregas deberán ser realizadas en un plazo máximo de tres meses y, como uno de los elementos a tener en cuenta en la selección de las ofertas, los proponentes podrán señalar el plazo máximo en que se comprometen a hacer la entrega.

5.ª La entrega será considerada como efectiva cuando el señor Ingeniero o contratista se haya hecho cargo de la remesa, encontrándola conforme.

6.ª Los gastos de inspección y liquidación serán de cargo del contratista, al que se descontarán en cualquiera de los abonos que se le hagan, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1940, en la Orden ministerial de 29 de marzo del mismo, y demás disposiciones que estén vigentes al adjudicarse el contrato.

7.ª Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación.

8.ª Se entenderán aplicables a este contrato los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, y Reglamento para su aplicación de 24 de junio de 1917, y Ley de 24 de noviembre de 1939, y demás disposiciones referentes a protección de la industria nacional.

9.ª El abono de los suministros se hará con cargo al presupuesto extraordinario letra 1), importante 37.091.923'99 pesetas, aprobado por la Corporación en 28 de octubre de 1946 y por el Ministerio de Hacienda en resolución del día 18 de noviembre de 1947.

10. Los concursantes deberán depositar previamente en la Caja General de esta Corporación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales una fianza provisional de 548.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, créditos reconocidos y liquidados, computados todos ellos en la forma determinada en el artículo 11 del repetido Reglamento.

11. Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación (Registro General), dentro de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece. Dichas proposiciones deberán ir reintegradas con Timbre del Estado de 4'75 pesetas en cada hoja escrita a máquina o en cada pliego escrito a mano, siendo, en otro caso, desechadas de plano. Los demás documentos que se acompañan a cada proposición deberán ir reintegrados con arreglo a las vigentes disposiciones, si bien la de-

ficiencia de este requisito podrá ser subsanada.

12. Toda persona que concurra en representación de cualquiera Sociedad deberá incluir en el pliego cerrado que presente, además de la de mandato, previamente bastantada proposición; copia de la escritura a su costa por el Letrado asesor de la Corporación D. Juan Antonio Cremades Royo o por los Letrados en ejercicio, Jefes de Administración de la misma, D. Gabriel Bascones Gasca o D. Joaquín Sarria Castillo, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

13. No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil que no venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el Registro de la Propiedad Mercantil. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial si no vienen acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

También será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades la certificación a que se refiere el art. 6.º del Real Decreto-Ley de 24 de diciembre de 1928, acreditativa de que ninguno de los miembros de esas Sociedades ha desempeñado recientemente cargos públicos que le inhabiliten para acudir al concurso.

14. A las proposiciones deberán acompañarse muestras adecuadas de los materiales ofrecidos, numeradas convenientemente en su caso.

15. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar las medidas de seguridad que estime necesarias en cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones, y en el anverso del mismo deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a concurso para la adquisición de tubería con destino a las obras de abastecimiento de aguas del Consorcio "Labarta".

A todo pliego de proposición deberá añadirse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y un documento de identidad del presentador.

16. La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de esta Corporación. El acto se celebrará, con arreglo a

lo determinado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de publicidad de los pliegos presentados, pasando el expediente a informe de la comisión correspondiente y a la sanción definitiva del Pleno, el cual hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición que considere más conveniente, ponderados todos los factores de conjunto, aunque su proposición no fuese la más ventajosa en el orden económico, con reserva expresa del derecho de desecharlas todas si ninguna se considerase satisfactoria.

17. El importe de la fianza provisional quedará constituido como fianza definitiva en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales del autor de la proposición a la que haya sido otorgado el remate. Si aquella hubiese sido constituida fuera de la Caja de Fondos provinciales, habrá de realizarse la oportuna transferencia dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

18. La Diputación, usando de la facultad que le concede el art. 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del adjudicatario a cualquiera de las condiciones estipuladas.

19. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueran decretados o autorizados por la Superioridad.

20. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso y el contrato correspondiente, renuncia a sus jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

21. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine el concurso, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia y en dos diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivo los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las ofi-

cinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

22. También el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidad exigible, y previo acuerdo de la Corporación Provincial, se devolverá la fianza al rematante.

23. En todo lo no previsto en este pliego regirán como supletorios los preceptos pertinentes del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, aplicable a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, salvo lo dispuesto en la Reglamentación sobre esta materia que se publique.

Zaragoza, 5 de julio de 1952.—El Presidente Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D....., vecino de, con domicilio en la calle de, núm....., piso, con cédula personal (u otro documento de identidad que se reseñará, como, en su caso, la cédula), en nombre propio (o en representación de la Sociedad que sea, bien en virtud de su personalidad representativa o de escritura de mandato), enterado del concurso abierto para el suministro por tiempo de un año de tubería para las obras de abastecimiento de aguas (conducción y distribución), del "Consortio Labarta", de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, se compromete a realizar dicho suministro, con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso, por las cantidades, calidades, precios y plazo máximo de entrega que a continuación se detallan:

CANTIDADES	DIAMETRO	CALIDAD: (fibro-cemento, hierro, etc.)	Pesetas por unidad	Plazo máximo de entrega
4.600 metros tubería	50 mm.			
12.300 — —	60 —			
8.400 — —	70 —			
29.100 — —	80 —			
16.100 — —	100 —			
3.700 — —	100 —			
4.000 — —	125 —			
1.600 — —	125 —			
5.100 — —	150 —			
8.600 — —	150 —			
3.600 — —	175 —			
5.000 — —	175 —			
5.600 — —	200 —			
4.000 — —	200 —			
2.000 — —	250 —			
1.800 — —	250 —			
800 — —	250 —			
300 — —	300 —			
3.000 — —	450 —			
1.900 — —	450 —			

(Fecha y firma)

Núm. 3.071

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público que esta Corporación, en sesión del 21 de junio de 1952, acordó contratar, mediante celebración de subasta pública, las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la consolidación del firme del camino vecinal número 633, de Berrueco a la carretera de Tortuera a Daroca por Gallocanta.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Obras Públi-

cas), advirtiendo que hasta el octavo día de su publicación, a las doce horas y treinta minutos, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego de condiciones, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 11 de julio de 1952.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 3.092

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público que esta Corporación, en sesión del 21 de junio de 1952, acordó contratar, median-

te celebración de subasta pública, las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la consolidación del firme del camino vecinal núm. 679, de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Obras Públicas), advirtiendo que hasta el octavo día de su publicación, a las doce y treinta horas, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego de condiciones, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 12 de julio de 1952.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 3.046

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo en baja de pesetas 681.815'41, para abastecimiento de aguas a la Facultad de Veterinaria y carretera de Castellón, cuyo proyecto y condiciones han estado expuestos al público sin que contra los mismos, y durante el plazo señalado al efecto, se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de ofertas es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) durante las horas de oficina, y las proposiciones podrán presentarse en dicha dependencia, y también en la del Registro General, sujetándose al modelo que figura al final. Se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0'20 pesetas), y un sello municipal de 1'50 pesetas, consignándose en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de abastecimiento de aguas a la Facultad de Veterinaria y carretera de Castellón".

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador; justificante de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones patronales en relación con los asalariados que tenga a su servicio (con derecho al subsidio de vejez, y pago de la contribución industrial y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo se acompañará, por separado, resguardo de fianza provisional por 13.636'30 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El acto de apertura de pliegos se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de ofertas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Enrique Isábal, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios y formalización del contrato.

Zaragoza, 7 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm. ..., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ..., del día ... de ... de 1952, referente a la subasta de las obras de instalación de abastecimiento de agua a la Facultad de Veterinaria y carretera de Castellón, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la

cantidad de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3061

Habiendo solicitado D. Luis Albiac Buelsa la instalación y funcionamiento de cuatro motores, en la calle de Colón, núm. 3, con destino a su industria de fábrica de espejos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de junio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado D. Justino Benito Guerra la instalación y funcionamiento de un motor en el camino de Cuarte, núm. 1, con destino a su industria de fundición, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado "Fomento de Obras y Construcciones" la instalación y funcionamiento de cuatro motores eléctricos en la carretera de Castellón, con destino a su industria de taller de reparaciones, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en

el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado D. José León Ortiz la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en el camino de las Alcachoferas, núm. 89, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado D. Jesús Domínguez Herrero la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en el Paseo del General Mola, número 74, con destino a servicio de ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado D. Angel Oñega Racaj la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 23, con destino a servicio de ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en

que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado D. Antonio Fancio Checa la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 25, con destino a servicio de ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Habiendo solicitado D. Eliseo Bartolomé Solera la instalación y funcionamiento de un taller manual de fumistería en la calle de Mosquetera, núm. 23, con destino a su industria de fumistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.

Núm. 3.001

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y lo establecido en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y 46 del de fecha 5 de julio de 1945, por el presente se anuncia a concurso de méritos la provisión de los cargos vacantes de Justicia municipal en los Juzgados de paz de las localidades que más abajo se expresarán, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publica-

ción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Dichas instancias deberán ser reintegradas con timbre del Estado de pesetas 3'15, y adherir además una póliza de la Mutualidad judicial de 5 pesetas, y acompañadas de los documentos exigidos en los citados Decretos orgánicos respectivos.

Almochuel (partido judicial de Belchite), Juez de paz propietario.

Sádaba (partido judicial de Ejea de los Caballeros), Fiscal de paz propietario.

Zaragoza, 5 de julio de 1952. — El Presidente, Emilio Lacalle. — Por su mandado: El Secretario de Gobierno, accidental, Juan Cabezudo.

Núm. 3.060

Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza

En cumplimiento de la alta misión tutelar que le tiene confiada la Ley de Educación Primaria, y velando por los intereses de la enseñanza y la seguridad de la población infantil que acude a las escuelas nacionales, este Consejo Provincial de mi Presidencia encarece vivamente a los Ayuntamientos de esta provincia que, durante las vacaciones estivales, se lleve a cabo por los servicios técnicos la detenida inspección de los edificios y locales escolares, en orden a su estado de conservación y necesidades, dotando al efecto sus presupuestos de los oportunos créditos para la atención de las indispensables reparaciones y adecentamiento, con el fin de que al comienzo del nuevo curso escolar reúnan las condiciones de seguridad y presencia que son exigibles.

Se previene a los señores Alcaldes y vocales de la Comisión local de Enseñanza Primaria la gran responsabilidad en que incurren en caso de incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Zaragoza, 8 de julio de 1952.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera y Fernández Carvajal.

Núm. 2.944

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Celestino Sánchez Gimeno, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 3 de la calle de San Jorge, de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de

la Alcaldía de Zaragoza, de 17 de abril último, ordenando el funcionamiento y servicio permanente del ascensor de la referida casa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 3 de julio de 1952.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.

Núm. 3.074

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras)

Anunciando tercer concurso para la ejecución de las obras que se relacionan

Hasta las trece horas del día 21 de julio de 1952 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

Provincia de Zaragoza

86. Carretera R-II, Madrid a Francia por La Junquera. Ensanche de la explanación y prolongación de obras de fábrica entre los puntos kilométricos 327'820 al 335 C. Ps. 10, Tarragona - Lérida - Huesca - Pamplona San Sebastián. Supresión de curvas peligrosas, ensanche y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 298'682 al 301'499. Ensanche a dos circulaciones con riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 301'449 al 303'082. Supresión de curvas peligrosas, ensanche y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 303'082 y 303'673.

Presupuesto total: 2.727.949'44 pesetas.

Anualidad 1952: 2.227.949'44 pesetas.

Anualidad 1953: 500.000 pesetas.

Fianza provisional: 45.919'24 pesetas.

Plazo: Un año.

Los concursos tendrán lugar el día 23 de julio de 1952, a las diez horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), en la forma de

terminada en el artículo 21 del Reglamento provisional de 23 de mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones de cada grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en forma debidamente legalizada.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Director facultativo, F. Casariego.—Aprobado en 1.º de julio de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga. Es copia: El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Modelo de proposición

D....., vecino de, provincia de, con domicilio en, (provincia de, calle de, núm....., enterado del anuncio de fecha de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia en de... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o

mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos suscrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).
(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

Núm. 3.051

EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de esta villa anuncia concurso entre Ingenieros para los trabajos técnicos de planimetría y documentación de la zona de "Eras Altas", con una extensión aproximada de 12 hectáreas, con tipo máximo de 650 pesetas hectárea.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta las catorce horas del décimo día siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia por considerarse de urgencia, y el acto de apertura de pliegos se verificará al siguiente día y hora de las doce.

El plazo de ejecución y presentación de planos y documentos es de cuarenta días, y el pago se verificará, por mitad, a la terminación de los trabajos de campo y después de treinta días de presentados aquéllos sin reclamaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más conveniente, y el de rechazarlas todas.

El adjudicatario abonará gastos de anuncio y reintegro del expediente.

Se concede un plazo de ocho días para reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 10 de julio de 1952. — El Alcalde, Fabriciano de Benavides.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en, calle de....., núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el levantamiento de plano taquimétrico de la zona de "Eras Altas", de dicha villa, se compromete a realizar los trabajos y documentación técnica indicados por el precio de (pesetas en letra).
(Fecha y firma).

Núm. 3.077

EJEA DE LOS CABALLEROS

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la creación del arbitrio municipal sobre solares sin edificar,

según la ordenanza aprobada, y habiendo de proceder a la formación del registro de solares, todos los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que establece el artículo 487 de la vigente Ley de Régimen local quedan obligados a presentar declaración jurada por cada uno de los de su propiedad en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de este anuncio. La falta de presentación de declaraciones implicará la conformidad del propietario con las estimaciones administrativas, y la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y asignaciones del avance catastral del registro.

Ejea de los Caballeros, 12 de julio de 1952.—El Alcalde, Fabriciano de Benavides.

Núm. 3.078

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 3 de mayo último, acordó declarar de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, y ejecutar por administración las obras del proyecto de urbanización de la plaza de Goya. Se hace público para efecto de reclamaciones, quedando expuesto al público el expediente respectivo en Secretaría.

Ejea de los Caballeros, 11 de julio de 1952.—El Alcalde, Fabriciano de Benavides.

Núm. 3.080

FARLETE

Acordada por este Ayuntamiento la formación de 17 solares en la "Faja de la Balsa", propiedad del mismo, y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local vigente y demás disposiciones legales, se abre información pública por espacio de quince días, a la que podrán acudir por escrito las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo, radicales en este término municipal.

Al propio tiempo, y a los efectos oportunos, se hace público el acuerdo de enajenación en pública subasta de los expresados solares, para que durante el plazo antedicho puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado el expresado plazo no se atenderá ninguna.

Farlete, 12 de julio de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.080

FARLETE

D. Gabriel Fustero Puértolas, Secretario del Ayuntamiento de Farlete;

Certifico: Que la Corporación expresada, con fecha 29 del pasado junio, adoptó el siguiente acuerdo:

“Enajenación de bienes.—Examinado el expediente instruido para la enajenación de 17 solares en la “Faja de la Balsa”, propiedad del Municipio, de cuya documentación resulta:

1.º Que dichos solares aparecen tasados pericialmente en 7.150 pesetas.

2.º Que el presupuesto anual de ingresos se eleva a 307.958'15 pesetas, por lo que aquella tasación no llega, ni con mucho, al 25 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando que por lo expuesto es procedente cumplir los trámites del art. 189 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Real Orden de 19 de junio de 1905.

Considerando que, una vez cumplido ese requisito, procede dar cuenta de este proyecto de enajenación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que han votado estos acuerdos, a los efectos del “quorum” legal.

2.º Que se apruebe la tasación de 7.150 pesetas asignada a los solares que se pretende enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta.

3.º Que se redacte pliego de condiciones para la subasta.

4.º Que se exponga al público el expediente, conforme al número 5.º de la Real Orden de 19 de junio de 1901, y se certifique su resultado”.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial”, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Farlete a 12 de julio de 1952.—Gabriel Fustero.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3044

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado núm. 2 de Zaragoza; Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado a instancia de don

Francisco Blesa Comin contra doña María Rodríguez Colmenero, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la ejecutada, habiendo señalado para que tenga lugar en este Juzgado el día 30 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

Tres botellas sidra marca “Alegría”, 30 pesetas.

Veinticinco botellas sidra marca “El Gaitero” y “Terrina”, 202.

Cinco botellas de crema Destilería Aragonesa, 218.

Tres botellas de coñac: “Fundador”, “Osborne” y “Decano”, 83.

Una botella de anís escarchado, 24.

Una botella de anís marca “Pensamiento”, 35.

Ocho botellas de anís marcas “Asturiana” y “Mono”, 157'20.

Dos botellas de anís “María Brissard”, 36.

Una botella de “Calisay”, medio litro, 25.

Cinco botellas vino Málaga, 99.

Una botella de ponche “Viso”, 24'50 pesetas.

Una bicicleta marca “Ráfaga”, 900.

Una balanza marca “Zys”, 2.180.

Total, 4.013'70 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose los bienes relacionados en el domicilio del Sr. Palacios (Calvo Sotelo, 4, Ejea de los Caballeros).

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Antonio Ruiz. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.934

SAGUNTO

D. Luis García Alvarez, Juez municipal de esta ciudad de Sagunto, provincia de Valencia;

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ricardo Sebastián Juan y sus hijas, que tuvieron su domicilio en Zaragoza (calle de Daroca, número 36), a los que fueron sustraídas por D. Francisco Puente Liano 250 pesetas, a fin de que el día 5 del próximo mes de septiembre y diez horas de su mañana comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja (izquierda) del Ayuntamiento, a la celebración del correspondiente juicio

de faltas, apercibiéndoles que caso de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sagunto a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis García Alvarez.—Por S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.012

Comunidad de Regantes de Anzuda Baja, de Maella

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la acequia Anzuda Baja en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a las tres de la tarde del domingo siguiente transcurridos treinta días hábiles a la publicación del presente anuncio, para tratar de la formación de la Comunidad de Regantes de la Anzuda Baja.

Maella, 4 de julio de 1952. —El Alcalde, Eloy Liarte.

Núm. 3.073

«Harinas Sebastián» S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, “Harinas Sebastián”, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 del actual, a las doce horas, en el domicilio social, sito en esta villa (carretera de Jaraba, núm. 5).

Los asuntos a tratar son cuantos especifica el artículo 18 de los referidos Estatutos sociales.

El mismo día y en el mismo local, a las dieciséis horas, si asiste número suficiente, y de no haberlo al día siguiente, se celebrará Junta general extraordinaria de dichos accionistas para tratar de asuntos relacionados con los artículos 19 y 20 de los referidos Estatutos.

Para ambas Juntas, y al objeto de poder asistir, bien personalmente o por representación, es necesario el depósito de acciones o resguardos bancarios de éstas en la Caja social con tres días de antelación, por lo menos, al día señalado para cada reunión.

Cetina, 9 de julio de 1952.—El Presidente accidental, (ilegible).